



Universidad  
Alberto Hurtado

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

## PROTOCOLO PARA POSTULAR A LICENCIAS DOCTORALES

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), en conformidad con la política de investigación y perfeccionamiento del personal académico, establece el siguiente protocolo para postular a licencias doctorales. Este protocolo tendrá una vigencia, única y sin renovación, de cuatro años a partir de la convocatoria 2018.

La VRIP se reserva el derecho de interpretar este protocolo en aquellas materias no especificadas.

### 1. Definiciones sobre licencias doctorales

- 1.1. Los/as académicos/as con contrato de media jornada o más y con al menos un año de antigüedad podrán solicitar un **permiso con goce de remuneraciones** para concluir sus tesis doctorales en universidades nacionales o extranjeras. Este permiso, llamado **licencia doctoral**, tendrá una duración máxima de **cuatro meses**.
- 1.2. La licencia doctoral podrá tomarse en los períodos de **enero-julio** o **agosto-febrero**, para lo cual el/la académico/a debe postular durante el mes de julio del año anterior. La licencia doctoral deberá afectar únicamente un periodo lectivo.
- 1.3. La licencia doctoral se aplica solo a académicos/as que tengan sus proyectos de tesis doctorales formalmente aprobados y sustancialmente avanzados, de modo que únicamente les reste, a lo más, la redacción final de uno o dos capítulos, o una revisión y corrección final.
- 1.4. Este período no puede acumularse con un sabático y son excluyentes en sus períodos de postulación. Tampoco podrán acceder a este beneficio, académicos/as que hubieran recibido beneficios monetarios, reducciones de jornada y/o carga de docencia o permisos especiales -en sus respectivos Departamentos y/o Facultades- con el objeto de facilitar sus estudios doctorales.

- 1.5. La Universidad se compromete a garantizar hasta **diez licencias doctorales** anuales; cada Departamento podrá hacer uso de a lo más **una licencia** al año, cuidando que no más del 10% de la planta académica (jornadas completas equivalentes) de la respectiva Facultad se encuentre gozando de este beneficio en un mismo semestre académico.
- 1.6. Al finalizar el periodo de licencia, el/la académico/a deberá presentar ante la DIP todos los antecedentes que acrediten la entrega final de su tesis doctoral.

## 2. De la comisión de licencias doctorales

- 2.1. La comisión de licencias doctorales estará formada por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, el Vicerrector Académico, el Director de Investigación y Publicaciones, un Decano elegido por sus pares y uno de los representantes de los académicos en el Consejo Académico. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:
  - a. Conocer, evaluar y decidir acerca de las postulaciones presentadas.
  - b. Evaluar el cumplimiento de la obtención del grado de doctor de aquellos académicos que hubieran accedido a permisos doctorales.
  - c. Aplicar sanciones a quienes no cumplan los compromisos contraídos.

## 3. De la postulación

- 3.1. Pueden postular a una licencia doctoral todos aquellos académicos/as con contrato de media jornada o más, con al menos un año de antigüedad.
- 3.2. El período de postulación será durante el mes de julio de cada año.
- 3.3. La solicitud de licencia doctoral deberá incluir un breve resumen del proyecto doctoral y un plan de trabajo detallado de las actividades necesarias para presentar satisfactoriamente la versión final de la tesis al término de dicha licencia. Toda la información consignada en la solicitud debe estar respaldada con la documentación respectiva, en particular, se debe acreditar que el/la académico/a tiene aprobado su proyecto de tesis y el grado de avance de la misma.
- 3.4. Todas las solicitudes deberán ser presentadas al Director del Departamento o Escuela (si el postulante es un académico/a), al Decano (si el postulante es Director de Departamento, Escuela o Centro), o al Vicerrector Académico (si el postulante es Decano). Este deberá **enviarla directamente a la DIP** junto con un **informe** propio acerca de los méritos de otorgar a el/la académico/a este beneficio.

- 3.5. En los casos en que la Comisión lo considere necesario, la Dirección de Investigación será la encargada de gestionar un informe arbitral elaborado por un asesor externo que comente también los méritos y grado de avance del proyecto y la factibilidad que tiene el/la académico/a de poder concluir su tesis doctoral en los plazos estipulados.
- 3.6. La aprobación de las licencias doctorales dependerá de que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en este protocolo y de que existan cupos a nivel de Universidad o Departamento. En caso de haber más postulantes que cupos, será labor de la Comisión el evaluar las distintas solicitudes en su mérito y asignar dicho beneficio hasta agotar los cupos disponibles.
- 3.7. Los resultados de las postulaciones deberán ser entregadas por la Comisión a más tardar en la última semana de septiembre.
- 3.8. Con el anuncio de los resultados de las postulaciones, los directores de cada unidad académica tendrán la obligación de presupuestar para el año siguiente los gastos adicionales en que incurrirá su unidad debido a la adjudicación de las licencias doctorales. Estos gastos normalmente tendrán que ver con el reemplazo de la docencia y/o tareas administrativas de los candidatos aprobados.
- 3.9. No se aceptarán propuestas de académicos que tengan situaciones pendientes con la Dirección de Investigación y Publicaciones, tales como informes académicos, rendiciones económicas, informes o requerimientos del Comité de Ética, u otros resultados comprometidos en el marco de los concursos de la VRIP.

#### **4. Del cumplimiento**

- 4.1. Al finalizar el periodo de la licencia otorgada, el/la beneficiado/a con la licencia, deberá presentar la documentación que acredite el haber entregado la versión final de su tesis. En caso de no cumplir con dicho requisito, el/la académico/a podrá perder la posibilidad de postular a beneficios internos de la Universidad por un plazo de hasta seis años.
- 4.2. Junto con la adjudicación de la licencia doctoral, el/la académico/a deberá firmar una carta de compromiso moral, en la que asegure su permanencia en la Universidad por un periodo de al menos 18 meses una vez recibido el título de doctor.